

SUPRESION DE LOS CONVENTOS DE RELIGIOSOS EN LA PROVINCIA DE BURGOS (1820-1836)

GONZALO MARTINEZ DIEZ, S.I.

MONASTERIOS Y CONVENTOS BURGALESES

La inagotable fuente de información que constituye el Catastro de Ensenada para mediados del siglo XVIII también nos ofrece entre sus informaciones todos los datos necesarios para dibujar un cuadro completo de los monasterios y conventos existentes en el territorio de la actual provincia de Burgos con el número de religiosos que habitaban en cada uno de ellos, dato este que nos permite mensurar la importancia relativa de cada una de las casas religiosas.

En las relaciones que cada uno de los conventos redactó no se siguió un idéntico criterio; algunos de entre ellos distinguieron perfectamente entre los religiosos cuatro clases: sacerdotes, coristas o estudiantes, novicios y hermanos legos o conversos, añadiendo también el número de donados que vivían como religiosos, pero otros se limitaron a dar únicamente el número total de los moradores religiosos de la casa sin más especificaciones.

Nosotros aquí, al elencar los monasterios y conventos burgaleses a mediados del siglo XVIII, que son casi los mismos que seguían habitados en 1808, vamos a seguir este segundo criterio ofreciendo el número final de religiosos incluyendo a los donados, ya que estos vivían con la comunidad, vistiendo el hábito y participando de todos sus actos cotidianos y con voluntad de permanencia en el convento de por vida.

Los monasterios, en los que vivían 540 monjes, eran los siguientes:

a) <i>Benedictinos</i>	265
1. – San Salvador de Oña	73
2. – San Pedro de Cardaña	72
3. – San Pedro de Arlanza	22
4. – Santo Domingo de Silos	27
5. – San Juan Bautista de Burgos	33
6. – Santa María de Obarenes.	20
7. – Santa María del Espino, en Santa Gadea	18
b) <i>Bernardos</i>	62
8. – Nuestra Señora de Rioseco en Manzanedo	24
9. – Nuestra Señora de Bujedo de Juarros	6
10. – Santa María de Herrera (Miranda)	20
11. – San Pedro de Gumiel de Hizán	12
c) <i>Premonstratenses</i> (1)	98
12. – San Cristóbal de Ibeas de Juarros	12
13. – Santa María de Bujedo de Campajares	26
14. – Nuestra Señora de La Vid	40
15. – San Miguel de Villamayor de Treviño	20
d) <i>Jerónimos</i>	60
16. – San Miguel del Monte (Miranda)	20
17. – Santa María de Fresdelval (Burgos)	21
18. – San Juan de Ortega	19
e) <i>Cartujos</i>	
19. – La Anunciación de Nuestra Señora (Burgos)	35
f) <i>Canónigos Regulares de San Agustín</i>	
20. – Nuestra Señora de Vadillo (Frías)	7
g) <i>Comendadores Hospitalarios</i>	
21. – Hospital del Rey (Burgos)	13

(1) Diócesis de Burgos, provincia de Palencia: Santa María la Real de Aguilar de Campoo.

El número de conventos era todavía mayor, sobre todo por el gran número de casas de franciscanos (2); el total de los sacerdotes, coristas, novicios, legos y donados que en ellas residían alcanzaban los 998:

a) <i>Franciscanos</i> (3)	546
1. – San Francisco de Burgos	70
2. – San Francisco de Medina de Pomar	47
3. – Ntra. Sra. de Portu Salutis, vulgarmente San Francisco de Briviesca	32
4. – San Francisco de Frías	24
5. – San Francisco de Castrojeriz	22
6. – San Francisco de Lerma, recoletos	29
7. – San Francisco de Miranda de Ebro	40
8. – San Francisco de Silos	15
9. – San Francisco de Belorado (4)	39
10. – Ntra. Sra. de Linares, Oratorio (Belorado)	4
11. – San Bernardino de Poza de la Sal	27
12. – La Asunción de Ntra Sra, vulgo San Bernardino del Monte o de la Sierra, Fresneda (5)	23
13. – San Esteban de los Olmos (Villímar) (6), recoletos	14
14. – San Bartolomé en Santa Gadea, recoletos	25

(2) Los conventos franciscanos dependían de dos provincias: la de Burgos y la de la Concepción en Castilla Vieja; a la primera pertenecían los conventos de Briviesca, Belorado, San Bernardino de la Sierra, San Esteban de los Olmos, San Vitores de Cerezo, San Bartolomé de Santa Gadea y los oratorios de Linares y de San Antonio del Salto en Fresneda; el resto pertenecía a la provincia de Castilla Vieja.

(3) En la diócesis de Burgos, provincia de Palencia: San Francisco de Palenzuela, y en la provincia de Santander: San Francisco de Reinosa. El convento de Santa María de Gracia de Villasilos, no es el Villasilos junto a Castrojeriz, como a veces se ha indicado, sino otro Villasilos, hoy despoblado en término de Santoyo, antes de Astudillo, y por lo tanto de la antigua provincia de Burgos; cfr.: M.C.M., *Historia de la villa de Astudillo*, Burgos 1877, p. 39.

(4) En el siglo XVII además de este convento existía en Fresneda otra casa franciscana, el oratorio de San Antonio.

(5) Este convento también era conocido como San Bernardino del Monte, sito en Fresneda de la Sierra Tirón.

(6) El número de religiosos no aparece en el Catastro de Ensenada; esta cifra la hemos tomado de los religiosos existentes en 1808, antes de la invasión francesa. Los 14 religiosos se reintegrarán a la vida conventual en 1813. Para la historia de este convento: IGNACIO OMAECHEVARRIA, *Un plantel de seráfica santidad en las afueras de Burgos. San Esteban de los Olmos (1458-1836)*, en "Archivo Ibero-Americano", núms. 37-39, 10 (1950) 151-393.

15. – San Vitores de Cerezo (Fresno) (7)	29
16. – Sta. María de Alveinte, Monasterio de la Sierra	17
17. – Nuestra Señora de La Puebla de Arganzón	20
18. – San Antonio de Aranda	29
19. – Domus Dei de La Aguilera, recoletos (8)	33
20. – San Antonio de Padua del Salto o de la Sierra (9), Fresneda de la Sierra	7
<i>b) Dominicos (10)</i>	<i>106</i>
21. – San Pablo de Burgos	60
22. – Santo Domingo de Lerma	12
23. – Santo Domingo de Aranda	21
24. – Nuestra Señora de Cinco Altares (Rojas)	7
25. – Ntra. Sra. del Rosario (Barbadillo del Mercado)	6
<i>c) Carmelitas descalzos</i>	<i>104</i>
26. – Nuestra Señora del Carmen de Burgos	54
27. – Santa Teresa de Lerma	26
28. – San José de Peñaranda de Duero	24
<i>d) Carmelitas calzados</i>	
29. – Ntra. Sra. de los Valles de Torresandino	28
<i>e) Trinitarios calzados</i>	<i>54</i>
30. – Santísima Trinidad de Burgos	46
31. – Espíritu Santo de Sarracín	8
<i>f) Mercedarios calzados</i>	
32. – Nuestra Señora de la Merced	37

(7) A pesar de su nombre el convento se hallaba a unos 1.200 pasos al norte de Fresno de Río Tirón.

(8) Este convento era también conocido con la advocación de San Pedro Regalado.

(9) En Fresneda de la Sierra Tirón existían en 1751 dos casas de Franciscanos: el convento de San Bernardino de la Sierra y el oratorio de San Antonio del Salto también llamado de San Antonio de la Sierra, habitado por tres sacerdotes, dos hermanos legos y dos donados.

(10) En la diócesis de Burgos, provincia de Santander: Nuestra Señora de Montescclaros.

<i>g) Agustinos calzados</i>	
33. – San Agustín de Burgos	61
<i>h) Mínimos de San Francisco de Paula</i>	
34. – Nuestra Señora de la Victoria de Burgos (11)	20
<i>i) Jesuitas</i>	
35. – Colegio del Salvador de Burgos	13
<i>k) Congregación del Oratorio de San Felipe Neri</i>	
36. – Medina de Pomar	2
<i>l) Hospitalarios de San Antón</i>	
37. – San Antón de Castrojeriz	27

Entre estos 1.538 religiosos se incluyen los 33 donados que hemos encontrado reseñados y distribuidos así: 3 en La Vid, 1 en San Cristóbal de Ibeas, 5 en Fresdelval, 4 en San Juan de Ortega, 5 en la Cartuja, 1 en los franciscanos de Burgos, 1 en los de Aranda, 3 en San Vitores de Fresno, 2 en el oratorio de Fresneda de la Sierra, 1 en San Bartolomé de Fresneda, 2 en los dominicos de Burgos, 2 en los carmelitas de Torresandino y 3 en los trinitarios de Burgos.

De los 1.538 religiosos corresponden a los 13 monasterios y conventos de la ciudad de Burgos un total de 477 religiosos, esto es, 102 monjes y 375 frailes o asimilados; poblaban los 45 monasterios y conventos del resto de la provincia 438 monjes y 623 frailes, en total 1.061 religiosos fuera de la capital.

(11) BASILIO DE OSABA, *Poblados, monasterios y castillos desaparecidos en la provincia de Burgos*, en *B.I.F.G.*, núm. 166, 45 (1966) 41-42 publica un elenco de monasterios en el que aparte de incluir algunos ajenos a la actual provincia como el cisterciense de Sacramenia (Segovia) o el jerónimo de Espeja (Soria) se echan en falta siete monasterios: el premonstratense de Bujedo de Campajares, el dominico de Barbadillo del Mercado, el mínimo de Burgos, los franciscanos de Miranda, Fresneda de la Sierra y Santa Gadea y el Hospital del Rey.

VIENTOS DE DESAMORTIZACION

El Decreto del Gabinete Mendizábal del 8 de marzo de 1836 declaraba suprimidos: *todos los monasterios, conventos, colegios, congregaciones y demás casas de comunidad o de instituciones religiosas de varones, incluso las de clérigos regulares y las de las cuatro Ordenes militares y San Juan de Jerusalén, existentes en la Península, islas adyacentes y posesiones de España en Africa.*

Este decreto venía a consumir tan sólo un largo proceso de cierre violento por parte del poder civil de más de 2.000 monasterios y conventos, iniciado en 1808 y desarrollado en tres etapas diversas: 1808-1814, 1820-1823 y 1834-1836, que afectó en lo más íntimo de su vida a más de 30.000 religiosos, que fueron arrancados del camino que habían elegido, despojados de sus bienes y arrojados de sus casas.

Antes de esas fechas sólo había sufrido la expulsión de España y cierre de todas sus casas por Pragmática de Carlos III la Compañía de Jesús el año 1767, luego suprimida por el Papa en 1773, para ser aprobada y restaurada de nuevo por Pío VII en 1814 y readmitida en España por Fernando VII el 30 de mayo de 1815.

También se había suprimido y extinguido la Orden de San Antón por bula de Pío VI del 27-VIII-1787, aunque en esa fecha los antonianos contaban todavía en España con 38 casas; en la provincia de Burgos tenían un convento con 27 religiosos, San Antón de Castrojeriz, cabeza de todos los conventos de la Corona de Castilla; pero en el caso de los antonianos la supresión de la Orden y sus conventos fue obra de la legítima autoridad pontificia.

El proceso de exclaustación de los religiosos y de la desamortización de sus bienes ha sido objeto recientemente de numerosos estudios, más atentos a los aspectos patrimoniales que a los personales; nosotros queremos ofrecer una síntesis panorámica del cierre de monasterios y conventos y expulsión de sus moradores en la provincia de Burgos.

El año 1808, en que con ocasión de la guerra de la Independencia se va a iniciar la primera gran exclaustación y cierre de conventos del clero regular, el número de conventos, que las fuentes documentales nos atestiguan en la provincia de Burgos, alcanza la cifra de 21 monasterios y 34 conventos.

Esta distinción entre monasterios, casas de monjes de las Ordenes monacales, y conventos, casas de frailes mendicantes y de otras Ordenes y Congregaciones, es importante por el diverso tratamiento que van a recibir unos y otros en alguna de las etapas de la exclaustación y desamortización.

El año 1808 los 21 monasterios seguían abiertos y su número no había sufrido ninguna alteración; en cambio los 37 conventos se había reducido a 34 por disolución y supresión de las Ordenes de jesuitas y antonianos, y por probable desaparición de la pequeña casa que los religiosos de San Felipe Neri tenían abierta en Medina de Pomar, con tan sólo dos sacerdotes, que no aparece ya citada para nada en la relación enviada por el vicario arciprestal de Medina de Pomar con referencia al año 1808 (12).

SUPRESION DE CONVENTOS DURANTE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

Antes de 1808 desde los años de gobierno de Godoy ya se habían iniciado algunas desamortizaciones de bienes eclesiásticos, pero ninguna de ellas apuntaba a la supresión de las casas religiosas. El ataque directo a la misma existencia de los monasterios y conventos sólo tendrá lugar una vez iniciada la guerra de la Independencia.

Tan pronto como Napoleón llegaba victorioso a las puertas de Madrid promulgaba el 4 de diciembre de 1808 desde Chamartín una serie de decretos; por uno de estos decretos se ordenaba la reducción de los conventos a una tercera parte y la prohibición de admitir novicios hasta que el número de religiosos hubiera descendido a un tercio del actual (13).

El decreto del Emperador reduce el número de conventos pero no suprime ninguna Orden religiosa; el cierre de conventos tampoco se realizaría en virtud de la disposiciones personales de Napoleón, sino a consecuencia de la exclaustación general ordenada meses más tarde por el rey José.

Nadie antes de las disposiciones josefinas determinó cuáles eran en concreto esos dos tercios de conventos que se cerraban por el decreto de Napoleón, por lo que este careció de efectividad; sólo la gue-

(12) Archivo Diocesano de Burgos, Conventos desaparecidos, leg. 4, vicario de Medina de Pomar.

(13) Gaceta de Madrid, 11-XII-1808, p. 1568-1571.

rra con su secuela de saqueos, destrucciones y ocupación militar de muchos edificios y su conversión en cuarteles, hospitales y depósitos militares provocó de hecho el cierre de muchos monasterios y conventos, como sería en la provincia de Burgos el caso de Fresdelval.

La supresión parcial promulgada por Napoleón iba a quedar pronto superada por el decreto del rey José I del 16 de agosto de 1809 que suprimía todas las Ordenes religiosas sin excepción y daba a los religiosos 15 días de plazo para dejar el claustro y vestir el hábito del clero secular. Todos los bienes pertenecientes a los monasterios y conventos quedaban aplicados a la Nación.

Esta exclaustración generalizada se aplicó en todas las zonas ocupadas por las fuerzas francesas, como era prácticamente todo el territorio de la actual provincia de Burgos; la suerte de las armas francesas marcaba la frontera territorial hasta donde alcanzaba esa desaparición de todas las casas regulares de varones.

No conocemos ni un sólo caso de un monasterio de religiosos que continuara abierto en toda la provincia de Burgos, ni siquiera aquellos situados en las comarcas más alejadas de las vías de tránsito de los ejércitos como podía ser el franciscano de Alveinte, que sirvió de refugio a la Junta Provincial de Burgos, y que en 1810 fue saqueado e incendiado por las fuerzas francesas (14).

FINAL DE LA GUERRA: REGRESO A LOS CONVENTOS

La expulsión de los ejércitos franceses y consecuente recuperación del territorio no significó la automática e inmediata devolución y restauración de los conventos cerrados y confiscados.

En parte por las necesidades militares de los ejércitos nacionales y sus aliados, en parte por la dispersión sufrida por los religiosos, en parte por las reticencias de los liberales más extremistas, enemigos de la restauración de la vida religiosa, los conventos cerrados por los ejércitos de Napoleón no se abrían de nuevo con la sola liberación del territorio.

El 25 de agosto de 1812 el ministro de Hacienda del Gobierno de Cádiz venía a ratificar, aunque fuera provisionalmente la obra josefina, al ordenar a los intendentes el cierre de todos los conventos di-

(14) FR. VALENTIN DE LA CRUZ, *Autobiografía del río Arlanza*, Burgos 1973, p. 35-36.

sueltos y extinguidos por el gobierno intruso, inventariar sus efectos y tomar razón de sus fincas, rentas, bienes y frutos.

Pero mientras las Cortes deliberaban acerca del restablecimiento y reforma de los religiosos la Regencia autorizaba en diciembre de 1812 y enero de 1813 el restablecimiento de algunas comunidades en las zonas liberadas de Andalucía, Murcia, La Mancha y Extremadura.

Las Cortes alarmadas por estas medidas de la Regencia se apresuraron a poner límites a tales restauraciones promulgando un decreto el 18 de febrero por el que sólo respetaban los restablecimientos autorizados por la Regencia, a condición de que los conventos no estuvieran arruinados, no tuvieran menos de 12 religiosos y no hubiera otro convento de esa misma Orden en la localidad; además se prohibía la admisión de novicios y el restablecimiento en el futuro de cualquiera de los conventos cerrados.

Bajo esta restrictiva normativa tuvo lugar la definitiva liberación de la provincia de Burgos en junio de 1813 por las fuerzas nacionales y aliadas de lord Wellington. El terrible sitio que sufrió el castillo durante los meses de septiembre y octubre de 1812 había ocasionado el saqueo de los monasterios de la ciudad y grandes destrozos en los mismos, todos abandonados desde 1809 por sus moradores (15).

El 13 de junio de 1813 tenía lugar la terrible explosión y voladura del castillo y tras ella el abandono inmediato de la ciudad y de la provincia por los franceses en los días sucesivos. Ocho días más tarde, el 21 de junio, la victoriosa batalla de Vitoria sellaba el fracaso de las armas francesas y la liberación de toda Castilla de la invasión extranjera.

Con el triunfo militar suavizaban algo el 26 de agosto de 1813 las Cortes sus medidas restrictivas respecto de la restauración de los conventos suprimidos por los franceses; un decreto de la indicada fecha daba facultades a la Regencia para que de acuerdo con el decreto del 18 de febrero último pudiera autorizar a los Ordinarios para que estos entregaran a los prelados regulares algunas casas de su respectivas Ordenes, siempre que aquellas hubieran quedado habitables y cumplieron las condiciones exigidas en la normativa aludida.

En medio de un clima de desazón y aun de graves tensiones entre las reclamaciones de restauración por parte de las comunidades ham-

(15) EDUARDO DE OLIVER-COPONS, *El castillo de Burgos*, Barcelona 1893, p. 160-172.

brientas, errantes y sin techo, y los obstáculos, reticencias y triquiñuelas de toda clase, que las Cortes y una Regencia dócil a sus inspiraciones oponían a esas reclamaciones para evitar o aplazar al menos la restauración solicitada, pasaron los últimos meses del año 1813 y primeros de 1814.

De hecho la restauración general de los conventos con la devolución de todos sus bienes a sus legítimos propietarios sólo tendrá lugar después del regreso de Fernando VII. El rey, que había entrado en España el 22 de marzo de 1814, anulaba desde Valencia el 4 de mayo del mismo año toda la obra de las Cortes de Cádiz y restablecía la Monarquía absoluta.

A los pocos días dos Reales Ordenes de fecha 20 y 23 de mayo de 1814 devolvían, sin limitación de ninguna clase, a los regulares de ambos sexos los conventos y propiedades que les habían sido arrebatadas (16).

Los monjes y frailes pudieron volver a sus conventos sin ninguna limitación ni trabas e iniciar una obra de reconstrucción y reparación de sus casas, gravemente dañadas muchas de ellas, restaurar la vida interior religiosa e iniciar una lenta recuperación económica que les devolviera a las condiciones anteriores a 1808.

Esta recuperación de la vida religiosa regular en la provincia de Burgos fue casi total; de los 21 monasterios y 34 conventos anteriores a 1808 tenemos noticias de que tras la invasión francesa volvieron a abrir sus puertas prácticamente todos; únicamente parece que sólo un convento, a saber, el oratorio franciscano de San Antonio del Monte en Fresneda de la Sierra no fue restaurado en 1814. Otros dos conventos, los dominicos de Rojas y Barbadillo del Mercado fueron restaurados precariamente.

Por las relaciones que el arzobispado solicitó en septiembre de 1813 a cada uno de los arciprestes sobre la situación de los monasterios y conventos de su arciprestazgo antes y después de la invasión francesa, sabemos que el oratorio de San Antonio del Monte contaba en 1808 con 3 sacerdotes, 3 legos y 3 donados (17), el convento de Rojas con 5 ó 7 frailes (18) y el de Barbadillo del Mercado

(16) *Decretos del rey don Fernando VII*, vol. I, Madrid 1815, p. 19 y 25-26.

(17) Archivo Diocesano de Burgos, Conventos desaparecidos, leg. 4, vicario de San Vicente del Valle.

(18) Archivo Diocesano de Burgos, Conventos desaparecidos, leg. 4, vicario de Rojas.

con tan sólo cuatro (19). En septiembre de 1813 no había ningún fraile en el oratorio de San Antonio ni en el convento de Rojas, y sólo dos en Barbadillo del Mercado.

SEGUNDA SUPRESION: EL TRIENIO CONSTITUCIONAL

El triunfo liberal de 1820 va a significar el inicio de nuevos cierres y supresiones de monasterios y conventos.

La primera víctima será la Compañía de Jesús que fue suprimida por decreto del 15 de agosto de ese mismo año 1820. Fernando VII había restablecido la existencia de la Compañía en España y autorizado la apertura de sus casas y colegios en todos aquellos lugares que lo habían solicitado; más tarde, el 3 de mayo de 1816, el mismo monarca extiende la restauración jesuítica a todos sus dominios y ordena la devolución de sus bienes con algunas limitaciones. Es de notar que el decreto de las Cortes de 1820 suprimía la Compañía de Jesús y cerraba todas sus casas en España pero no desterraba a los jesuitas como Carlos III.

Pero el gran golpe contra el clero regular lo asestará el decreto del 1 de octubre de 1820 sancionado por el Rey el día 25, que disponía: *Se suprimen todos los monasterios de las Ordenes monacales, los de canónigos regulares de San Benito, de la Congregación claustral tarraconense y cesaraugustana, los de San Agustín y los Premonstratenses, los conventos y colegios de las Ordenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, los de San Juan de Jerusalén, los de San Juan de Dios y los Betlemitas y todos los demás hospitalarios de cualquier clase* (20).

Para las demás Ordenes se cerraban todos los conventos que no alcanzaran los 12 religiosos, si eran los únicos en el pueblo, y los que no llegaban a 24, si había más de uno; sus bienes pasaban también al Estado. Además se prohibía la admisión de novicios y se facilitaban las secularizaciones. Sólo los escolapios fueron exceptuados de estas medidas (21).

(19) Archivo Diocesano de Burgos, Conventos desaparecidos, leg. 4, vicario de Lara.

(20) *Colección de decretos y órdenes generales de la primera legislatura de las Cortes Ordinarias de 1820 y 1821, desde 6 de julio hasta 9 de noviembre de 1820*, tomo VI, Madrid 1821, p. 155-159.

(21) MANUEL REVUELTA GONZALEZ, *Política religiosa de los liberales en el siglo XIX. Trienio constitucional*, Madrid 1973, p. 387-390.

La ley se cumplió con inusitada rapidez y eficacia; el 27 de octubre el Gobierno remitía a los jefes políticos e intendentes de las provincias la orden de ocupación de los monasterios, orden que fue ejecutada en la mayoría de los lugares en la primera quincena de noviembre. En el mes de diciembre de 1820 habían sido cerrados 324 monasterios de las Ordenes suprimidas.

En las Ordenes y Congregaciones no suprimidas el proceso fue más lento; a principios de 1822, de las 1.661 casas que estas poseían, se habían cerrado 801 conventos, que no reunían el número de 12 ó 24 frailes, según los casos, y se había reunido a todos los religiosos en las 860 comunidades restantes (22).

Pero el número de conventos suprimidos siguió aumentando en 1822, porque al no poder recibir novicios las naturales bajas por defunción y los abandonos de la vida religiosa por exclaustación hacían aumentar cada día el número de las casas que no alcanzaban la cifra de religiosos requerida. El número de religiosos que en 1820 se calculaba en 33.546 se había reducido sólo por exclaustaciones en 7.244 (23), la mayor parte de estas exclaustaciones concedidas por el Nuncio, que había recibido facultades extraordinarias para ello (24).

Todavía el año 1822, por ley sancionada por el monarca el 1 de diciembre, se ordenará el cierre de nuevos conventos, de todos aquellos que se alzaban en parajes considerados como despoblados o en lugares menores de 450 vecinos, medida que si se aplicaba con rigor afectaría todavía a más de dos tercios de los ya pocos conventos existentes.

SE INICIAN LAS DISPOSICIONES CONTRA LOS RELIGIOSOS EN EL TRIENIO CONSTITUCIONAL

El decreto del 15 de agosto de 1820 suprimiendo la Compañía de Jesús no afectó para nada a la provincia de Burgos, pues en esos cinco años que transcurrieron desde su restauración en 1815 y su supresión en 1820 todavía no había abierto la Orden ninguna casa ni colegio en nuestra provincia.

(22) MANUEL REVUELTA GONZALEZ, *Política religiosa de los liberales en el siglo XIX. Trienio constitucional*, Madrid 1973, p. 468-469.

(23) O.c., p. 89.

(24) MANUEL REVUELTA GONZALEZ, *Política religiosa de los liberales en el siglo XIX. Trienio constitucional*, p. 393-394.

La supresión total de las Ordenes monásticas, militares, hospitalarias y de canónigos regulares del decreto del 25 de octubre afectaba en Burgos a las 21 casas monacales que reseñamos más arriba, a saber: siete de benedictinos, cuatro de cistercienses, cuatro de canónigos premonstratenses, tres de jerónimos, una de cartujos, una de canónigos regulares de San Agustín y otra de comendadores hospitalarios administradores del Hospital del Rey (25).

El cierre de todos los monasterios y el lanzamiento a la calle de sus moradores se ejecutó con gran rapidez y fue sólo cuestión de pocos días, pues la norma tenía carácter general y era de fácil aplicación; inmediatamente se procedió a inventariar sus bienes y a preparar las subastas de los mismos.

En la *Gaceta de Madrid*, desde el 17 de febrero de 1821 hasta el 25 de enero del año siguiente, aparecieron largas listas de fincas de los monasterios suprimidos por el decreto del 25 de octubre anterior anunciando su inmediata subasta. Hemos hecho el cálculo de esas fincas para el caso singular del monasterio de Fresdelval y las anunciadas para subasta antes del 25 de enero de 1822 rebasaban ya con mucho el 75%, y todavía las subastas seguirán todo a lo largo del año 1822. Creemos que los bienes de los monasterios suprimidos fueron enajenados en su casi totalidad entre los años 1821-1823.

LA EXCLAUSTRACION DE 1820-1823 EN LA PROVINCIA DE BURGOS

De los 21 monasterios que así se cerraron por el decreto del 25 de octubre de 1820 cuatro se alzaban en la capital: la Cartuja, Fresdelval, Hospital del Rey y benedictinos de San Juan, y los 17 restantes en la provincia.

En cambio el cierre de los conventos con menos de 12 religiosos, (en la provincia Burgos no había ninguna Orden que tuviera dos casas en la misma ciudad o villa), requería algo más de tiempo; había que averiguar el número de frailes residentes en cada convento, redactar el elenco de los conventos que iban a suprimirse, y disponer a qué convento debían incorporarse los religiosos de los conventos suprimidos, que se negaran a exclaustrarse.

Las listas de los conventos que permanecían abiertos y de los que se cerraban se publicaron en la *Gaceta de Madrid* entre los días 17 de

(25) O.c., p. 403.

febrero de 1821 y 2 de julio siguiente en forma de Reales Ordenes comunicadas; los conventos de mendicantes y clérigos seculares suprimidos se acercaban a la mitad de los existentes. De 1.661, sin contar jesuitas ni escolapios, se cerraron 801 y continuaron abiertos 860 (26).

En la provincia de Burgos de los 33 conventos no monacales que seguían abiertos en 1821 se cerraron 17 y permanecieron abiertos 16. En estos 16 conventos sus moradores alcanzaban o superaban el número de doce, bien ellos solos bien con los frailes llegados de los conventos extinguidos.

De los 16 conventos sobrevivientes nada menos que 12 eran franciscanos, a saber: La Aguilera, Alveinte, Belorado, Briviesca, Burgos, Medina de Pomar, Miranda de Ebro, Poza de la Sal, Fresneda de la Sierra Tirón, San Vitores de Cerezo, Santa Gadea del Cid y San Francisco de Silos (27).

Los otros cuatro conventos no franciscanos que continuaban la vida regular eran en Burgos el dominico de San Pablo, y en la provincia tres más, los tres de carmelitas descalzos o calzados: Lerma, Peñaranda de Duero y Torresandino (28).

El resto, hasta 17 conventos de Ordenes mendicantes y congregaciones, eran todos cerrados en virtud del mencionado Decreto y sus moradores incorporados a otros conventos de la misma Orden; sólo en algunos casos sabemos cuáles fueron los conventos que les acogieron:

- Franciscanos de Castrojeriz destinados a Villasilos
- ” de Lerma a Villasilos (Palencia)
- ” de Frías a Poza de la Sal
- ” de Aranda de Duero a Fuentidueña
- ” de San Esteban de los Olmos a Santa Gadea
- ” de Puebla de Arganzón a Miranda de Ebro
- Dominicos de Lerma a Valladolid
- Carmelitas descalzos de Burgos a varios lugares (29)
- Agustinos calzados de Burgos a Haro.

(26) O.c., p. 246.

(27) O.c., p. 441-442.

(28) A.H.N., Consejos, leg. 12.509, según datos del 24 de enero de 1822. Quiero agradecer aquí al P. Manuel Revuelta su generosidad al facilitarme sus fichas referentes a la desamortización en la provincia de Burgos durante los años 1821-1823.

(29) Este convento no se cierra porque no alcanzara el número de 12, sino por razones políticas: *los religiosos que componen la comunidad del convento de car-*

Igualmente se cerraron, sin que conste a donde fueron enviados sus frailes, los conventos dominicos de Aranda de Duero, franciscanos de Linares, trinitarios de Sarracín y mercedarios, mínimos y trinitarios de la ciudad de Burgos. En esta ciudad de doce monasterios y conventos sólo quedaron abiertos dos: San Pablo de los dominicos y San Francisco.

En la relación de conventos tanto suprimidos como conservados echamos en falta a dos de la orden dominicana, los sitios en Barbadillo del Mercado y Rojas; sin duda su omisión en el caso de Barbadillo de Mercado se justifica por tratarse de una casa filial de San Pablo de Burgos, que seguía la suerte de la casa matriz. En el caso de Rojas no tenemos explicación institucional; es posible que el año 1821 no tuviera ningún morador, pues en 1834 contaba únicamente con dos que murieron ese año.

También a alguno de los 16 conventos que permanecieron abiertos en la provincia de Burgos les fueron asignados religiosos procedentes de fuera de la provincia. Así a San Pablo de Burgos fueron destinados sus hermanos de Montesclaros (30).

La ley del 1 de diciembre de 1822, que suprimía todos los conventos edificadas en despoblado o en lugares de menos de 450 vecinos, no sabemos cómo se aplicó en la provincia de Burgos a los sólo 16 conventos subsistentes por esa fecha.

Con la ley en la mano sólo cumplían las exigencias de la norma legal cuatro conventos: San Francisco en Burgos, San Pablo en Burgos, San Francisco en Briviesca y San Francisco en Miranda de Ebro. Debían desaparecer como sitios en despoblado los franciscanos de Poza de la Sal, de Alveinte, de San Vitores de Cerezo y de Silos, y por alzarse en lugares de menos de 450 vecinos los franciscanos de Fresneda de la Sierra Tirón, Santa Gadea del Cid, La Aguilera, de Medina de Pomar y de Belorado, y los carmelitas calzados de Torre-sandino, y descalzos de Peñaranda de Duero y Lerma.

Así en un proceso de apenas dos años de duración se pasaba de 52 monasterios y conventos en la provincia de Burgos a tan sólo cuatro; pero no consta si los liberales del trienio tuvieron tiempo de aplicar

melitas de la ciudad de Burgos, a excepción de los que se hallan arrestados y complicados en la causa formada al prior de la misma comunidad por su correspondencia con el faccioso cura de Armiñón Salazar, sean distribuidos y trasladados inmediatamente, a juicio del Jefe Político, en conventos de su propia Orden de las provincias limítrofes (Gaceta de Madrid, núm. 150, 28-V-1821, p. 788).

(30) Gaceta de Madrid, núm. 150, 28-V-1821, p. 788.

esta última norma que suprimía en nuestra provincia doce conventos más, pues cuatro meses después, el 7 de abril de 1823, cruzaban la frontera los 100.000 hijos de San Luis, que a los pocos días llegaban a tierras burgalesas, poniendo fin al régimen constitucional.

UN RESPIRO DE DIEZ AÑOS: 1823-1833

Aunque tres años de régimen liberal habían conducido a la práctica supresión de todas las casas religiosas, el triunfo realista o absolutista trajo consigo la inmediata derogación de todos los decretos y leyes promulgados contra los religiosos.

Ya, aun antes de que finalizara el conflicto armado y se alcanzara la liberación de Fernando VII, la Regencia en su nombre había dispuesto el 11 de junio de 1823 la anulación general de todas las disposiciones dictadas por los liberales contra los monjes y frailes.

Como muchos de sus bienes habían sido vendidos en públicas subastas organizadas por la Hacienda Pública, otra disposición de la Regencia ordenaba el 12 de agosto de ese mismo año 1823 la inmediata devolución y entrega a los regulares de todos los bienes que les habían sido enajenados, sin que se restituyeran a los compradores de esos llamados Bienes Nacionales las cantidades que habían abonado por ellos.

Con esta medida claramente injusta, de la que no eran responsables los regulares, pues era la Hacienda Pública la que debía devolver ese dinero cobrado por ella, se pretendía castigar y represaliar a los compradores de los bienes de los regulares, pero lo que se consiguió fue crear un grupo de agraviados que nunca renunciaría a recuperar las propiedades que el Estado les había vendido con todas las garantías, y cuyas reclamaciones y presiones se dejarían sentir en 1833, al día siguiente de la muerte de Fernando VII.

Reinstalado el régimen absolutista los regulares volvieron a sus conventos; los edificios que no habían tenido tiempo de sufrir desperfectos irreparables fueron de nuevo habitados, y los bienes rústicos puestos de nuevo en manos de sus antiguos propietarios ayudaron con sus rentas a la restauración de aquellos otros edificios que necesitaban reparaciones para que sus comunidades pudieran reintegrarse a ellos.

Con todo la restauración de la vida religiosa de los conventos fue una tarea más lenta que la de los edificios, pues tres años sin recibir

novicios y la secularización de casi una cuarta parte había ocasionado numerosos huecos en las filas de los religiosos. Por eso si ya antes de 1820 no faltaban algunos conventos con 4, 5 o menos moradores, ahora el problema se hizo más grave, especialmente en el sur de España.

En la provincia de Burgos a juzgar por la situación que volveremos a encontrar en 1834 y 1835 parece que la restauración de la vida conventual fue total y completa, y todos los monasterios y conventos que existían en 1820 volvieron a ser habitados por sus antiguos moradores. Se trataba de una breve pausa hasta la próxima y definitiva tempestad.

La restauración de 1823 alcanzará incluso a la Compañía de Jesús, que en rigor no necesitaba ahora como en 1814 solicitar un reconocimiento singular, pues se hallaba comprendida con todas las demás Ordenes y Congregaciones en el decreto de 11 de junio de 1823 que las devolvía a la situación anterior al régimen constitucional.

Esto no obstante, una orden de la Regencia del 11 de julio de 1823, en aplicación del anterior decreto, disponía poner *en pacífica y plena posesión de todas sus pertenencias, muebles, raíces, derechos, acciones colegios y casas que correspondan en esa provincia a la Compañía de Jesús en los mismos términos que las poseían antes del desgraciado día 7 de marzo de 1820* (31).

EL GABINETE LIBERAL DE MARTINEZ DE LA ROSA: 15-I-1834 A 7-VI-1835

La muerte de Fernando VII, 29 de septiembre de 1833, abrió el camino del poder a los liberales bajo la regencia de la reina-gobernadora María Cristina; muy pronto comenzaron las tensiones con la Iglesia y las medidas contra los regulares, que habían reconstruido sus cuadros en los años anteriores.

La primera medida que afectaba a los conventos, todavía con Martínez de la Rosa en el poder, fue la dictada el 26 de marzo de 1834 que suprimía los monasterios y conventos de los que hubiese salido un religioso para unirse a los carlistas si antes de 24 horas el superior no daba cuenta de la fuga a la autoridad civil; del mismo modo se cerraban aquellos otros en que los fugados alcanzaran la sexta

(31) LESMES FRIAS, *Historia de la Compañía de Jesús en su Asistencia moderna de España, Tomo Primero (1815-1835)*, Madrid 1923, p. 732.

parte, los que hubieran servido para la fabricación de pertrechos de guerra y los que sirvieran de albergue de juntas clandestinas.

El decreto, que limitado a un cierre temporal podía justificarse como precaución militar, iba mucho más lejos, ya que disponía la supresión definitiva del convento con la incautación subsiguiente y venta de todos sus bienes.

Esta medida podía afectar en la provincia de Burgos al convento franciscano de La Aguilera, pues cinco de sus frailes se habían incorporado ya el 17 de octubre 1833 a la partida del cura Merino, que al día siguiente proclamaba a Carlos VII en la plaza de Aranda (32).

El mismo Gabinete de Martínez de la Rosa dictaba el 22 de abril de 1834 otra disposición de mucho mayor alcance y significación, ya que prohibía admitir novicios en todos los conventos del reino "*para allanar el camino de la planificación de las saludables y prudentes reformas del clero regular*" (33). El decreto no sólo se aplicó en el acto con todo rigor sino que se extendió también con efectos retroactivos a los novicios anteriores, que no habían hecho todavía la profesión religiosa.

La planificación anunciada en el decreto se confiaba a una Junta Eclesiástica de Reforma creada por el mismo decreto, que debía estudiar y proponer al Gobierno un plan de reformas, con la minuta de preces para aquellas en que se necesitase apelar a la autoridad de la Santa Sede. Se trataba de una reforma que se deseaba hacer de acuerdo con el Papa, al menos en apariencia.

Pero mientras la Junta Eclesiástica avanzaba lentamente en sus estudios y trabajos estallaban en Madrid el 17 y 18 de julio 1834 los motines que conducirían al asalto de los conventos, matanza de frailes y saqueo de todas sus pertenencias.

Algunas clausuras de conventos que todavía tuvieron lugar mientras Martínez de la Rosa se mantuvo en el poder hasta el 7 de junio de 1835 fueron más bien motivadas por razones estratégicas que por odio anticlerical. Estos cierres de conventos revestían carácter provisional y eran decretados bien por el Gobierno bien por las autoridades militares o locales y afectaron únicamente a las zonas de guerra.

Este es el caso del convento franciscano de Medina de Pomar, que había sido cerrado y desalojado por el Capitán General de Burgos

(32) MANUEL REVUELTA GONZALEZ, *La exclaustación (1833-1840)*, p. 145.

(33) O.c., p. 177-180.

para dedicarlo a hospital y almacenes del Ejército, medida que el regente de la Audiencia de Burgos reclamaba se hiciera extensiva a todos los conventos de las márgenes del Ebro (34).

También por razones militares el 31 de octubre de 1834 dictaba Martínez de la Rosa otra disposición ordenando la supresión de los conventos situados en despoblado en las provincias de Alava, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra.

El comisario regio de Alava incluía en su relación de conventos comprendidos en la anterior Real Orden el franciscano de La Puebla de Arganzón, que aunque perteneciente a la provincia de Burgos, se hallaba rodeado de tierras alavesas y próximo a Vitoria (35).

En los últimos meses del Gabinete Toreno, abril-junio 1835 se suscitó el problema de la indemnización debida a los compradores de Bienes Nacionales de los años 1821-1823, que habían tenido que devolver esos bienes a los religiosos sin compensación alguna. El Gobierno proponía devolverles los títulos de la Deuda con que habían abonado las fincas; la comisión parlamentaria quería que se les devolvieran las mismas fincas, cuyo pago se hubiere ya efectuado en todo o en parte, lo que dio lugar a un prolijo y apasionado debate.

Sin dar ninguna solución al tema planteado y agotado políticamente, Martínez de la Rosa presentaba a finales de mayo su dimisión y la de todo su Gabinete; el 7 de junio de 1835 formaba el conde de Toreno nuevo Gobierno.

EL GABINETE DE TORENO: 7-VI-1835 A 14-IX-1835

Muy corta, de poco más de tres meses, fue la duración del Gabinete del conde de Toreno formado el 7 de junio de 1835, pero durante este breve período se tomaron al menos tres medidas importantes contra el clero regular, que expulsaban ya a muchos religiosos de sus casas.

La primera de ellas en el tiempo fue la dictada el 4 de julio suprimiendo y cerrando todas las casas de la Compañía de Jesús en España con incautación de todos sus bienes; los jesuitas españoles, que en ese momento eran 363, debían salir de España o fijar su residencia en los pueblos que eligieran con aprobación del Gobierno

(34) O.c., p. 157 y 253.

(35) O.c., p. 243.

en cada caso (36). Este decreto no afectó a la provincia de Burgos, pues los jesuitas no había regresado a nuestra ciudad tampoco entre los años 1823 y 1833.

Otro Real Decreto, que afectaba a un número mucho mayor de religiosos, firmó la Reina-Gobernadora veinte días más tarde, el 25 de julio; por este Decreto se disponía la supresión de todos los conventos que no alcanzasen la cifra de doce religiosos profesos.

El contenido de este decreto venía siendo preparado por la Junta Eclesiástica desde hacia más de un año; para ello había pedido a todos los Superiores religiosos la lista de los monasterios y conventos de su Orden con el número de sus moradores profesos. Con estos datos pudo redactarse un elenco que comprendía a 892 conventos declarados suprimidos.

En ese elenco se mencionan 18 monasterios o conventos burgaleses con menos de 12 profesos, a saber:

Bujedo de Juarros (Cister)	3
Gumiel de Hizán (Cister)	6
Ibeas de Juarros (Premonstré)	9
Villamayor de Treviño (Premonstré)	6
Frías (Franciscanos)	10
Castrojeriz (Franciscanos)	6
Lerma (Franciscanos)	7
Silos (Franciscanos)	5
Linares (Franciscanos)	4
San Esteban de los Olmos (Franciscanos)	4
Alveinte (Franciscanos)	3
Puebla de Arganzón (Franciscanos)	11
Aranda (Franciscanos)	4
Lerma (Dominicos)	3
Aranda (Dominicos)	3
Torresandino (Carmelitas calzados)	5
Sarracín (Trinitarios)	7
Burgos (Mínimos)	3

Enviada la relación de los conventos suprimidos a los Gobernadores de cada provincia, estos comunicaron la decisión a los supe-

(36) O.c., p. 308-320.

riores y religiosos de cada una de esas 18 casas, que sin la menor tardanza tuvieron que abandonar sus conventos y dirigirse a alguno de los conventos de su misma Orden que seguían abiertos.

Aunque no figura en esta relación, tampoco el monasterio de canónigos regulares de Nuestra Señora del Vadillo alcanzaba en 1835 el número de 12 profesos; se trataba de un monasterio de muy corta población, sabemos que en 1820 sólo tenía cuatro profesos y en 1833 encontramos en él cuatro canónigos presbíteros y dos novicios. También este monasterio sería suprimido por el decreto del 25 de julio de 1835 (37).

En la relación de monasterios y conventos con menos de 12 profesos no se incluyen los conventos dominicos de Rojas y de Barbadillo del Mercado, porque habían quedado deshabitados en el año 1834.

Sobre el convento de Rojas informará el vicario del arciprestazgo el 29 de febrero de 1836 al arzobispo: *hace casi dos años que gobierna y administra los efectos de este convento, por no existir en él Padre alguno, pues dos que había murieron de cólera, y la ha executado de orden del Provincial de PP. dominicos* (38). Señala también que no hay otro objetos de valor que una capa y una casulla casi nuevas y un cáliz y caja de administración, y propone la conversión de la iglesia en una ermita de Nuestra Señora de Cinco Altares, propuesta que no es aceptada por el arzobispo que orden el traslado de la venerada imagen a la iglesia parroquial.

El vicario del arciprestazgo a donde corresponde Barbadillo del Mercado informa que desde el año 1833 en que murió fray Pedro Iglesias, vicario del convento dominico, no ha habido quien regente *aquella conventual y filial de la de San Pablo de esa ciudad, y por lo tanto luego que murió aquel se presentó el procurador de la casa matriz y a esta recogió lo que algo valía en aquella* (39).

Tras esta primera supresión de monasterios y conventos, en la provincia de Burgos de los 54 existentes todavía continuaron abiertas 33 casas, pero algunas por poco tiempo, pues antes de 40 días una nueva disposición del Gabinete Toreno pondría en la calle a los monjes de otra quincena de monasterios burgaleses.

(37) Archivo Diocesano de Burgos, Conventos desaparecidos, Nuestra Señora de Vadillo.

(38) Archivo diocesano de Burgos, Conventos desaparecidos, n. 3, convento de Rojas.

(39) Archivo diocesano de Burgos, Conventos desaparecidos, n. 3, convento de Barbadillo del Mercado.

En efecto, el día 3 de septiembre otro tercer decreto de dicho Gobierno ordenaba la devolución inmediata de todos los bienes desamortizados y enajenados en los años 1820-1823 a los compradores del trienio. Como se habían enajenado, quizás hasta las tres cuartas partes de las propiedades de esos monasterios, esta medida les afectaba en todos los casos gravemente al dejarlos sin los recursos económicos imprescindibles.

Pero más todavía, equivalía a la supresión práctica del convento en los muchos casos en que se hubiera subastado y enajenado el propio edificio del monasterio. Pero poco iba a importar esta circunstancia, pues otro decreto todavía más radical acabaría con la vida de todos esos monasterios sin distinción de ninguna clase.

Mientras el Gobierno del conde de Toreno adoptaba estas medidas contra los regulares, en Aragón, Valencia y Cataluña grupos de amotinados asaltaban y saqueaban los conventos expulsando o asesinando a los frailes que los habitaban. Así se cerraron al margen de cualquier vía legal muchos conventos en el Levante español, pero estos movimientos no afectaron a nuestras tierras burgalesas.

EL GABINETE MENDIZABAL: 14-IX-35 A 15-V-1836

El 14 de septiembre de 1835 el conde de Toreno cedía la Presidencia del Gobierno a don Juan Alvarez Mendizábal; este antes de que transcurriera un mes, el 11 de octubre, promulgará un nuevo decreto más radical respecto de la Ordenes religiosas masculinas, que venía a continuar la política ya iniciada por Toreno el 25 de julio.

Por este nuevo decreto se cerraban y suprimían los monasterios de las Ordenes monacales, canónigos regulares y premonstratenses; únicamente se exceptuaban ocho de esos monasterios, pero ninguno sito en la provincia de Burgos.

En nuestra provincia ciertamente con el decreto del 11 de octubre de 1835 desaparecían 15 monasterios, distribuidos así: siete de benedictinos, dos de cistercienses, dos de premonstratenses, tres de jerónimos y uno de cartujos, que con los cinco cerrados el año anterior por no alcanzar los 12 monjes alcanzaban un total de 20 monasterios.

No parece que el mencionado decreto comprendiera a los hospitalarios como el año 1820 y menos a los comendadores hospitalarios que administraban el Hospital del Rey.

Suprimidos los veinte monasterios y cerrados 14 de los 31 conventos, tras este último decreto quedaban todavía 17 conventos abiertos en octubre de 1835 en la provincia de Burgos.

Pero tan importante o más que la supresión de las Ordenes monacales era el manto de legalidad que extendía sobre todas las clausuras de conventos de cualquier Orden realizadas por los motines revolucionarios o por cualquier Junta o autoridad subalterna.

Además con proyección de futuro impulsaba a la supresión de todos los conventos que quedaban abiertos, pues el Gobierno procedería a su cierre y supresión de cualquier convento si lo solicitaba el Superior o dos tercios de la comunidad o el ayuntamiento de la localidad con apoyo de la diputación provincial. Pero además se animaba a las autoridades locales a tomar la iniciativa en la exclaustación y supresión de los regulares, ocasión que muchas de esas autoridades no desperdiciarían.

Otra vía abierta para la desaparición de los pocos conventos que no habían sucumbido incluidos en alguno de los capítulos anteriores, era la necesidad de contar permanentemente con 12 religiosos. Se había prohibido la admisión de novicios, se llamaba a quintas a todos los no ordenados *in sacris*, se favorecía la salida y exclaustación individual de todo aquel que lo deseaba o lo solicitaba con lo que no pocos conventos descendieron fácilmente hasta el fatídico número de 11 que provocaba su cierre y desaparición.

Con tantas vías expeditas para la supresión de conventos tras el decreto del 11 de octubre de 1835, no es de extrañar que a fines de ese mismo año fueran ya muy pocas las casas de regulares abiertas; los gobernadores civiles con fútiles pretextos de alteraciones del orden público solicitaban el cierre de los que todavía subsistían en sus provincias, solicitudes que eran rápidamente atendidas por el Gobierno.

Los pocos regulares que no había sido ya expulsados de sus casas estaban viviendo día a día una terrible agonía; en esta situación muchos religiosos prefirieron acortar el sufrimiento con un final rápido y solicitaron individualmente la exclaustación o colectivamente el cierre de su convento.

La solución final, ya vislumbrada en el decreto del 11 de octubre con la desaparición total de todo el clero regular, no iba a tardar en llegar de mano del propio Mendizábal.

LA "SOLUCION FINAL"; EL DECRETO DEL 8 DE MARZO DE 1836

A principios de 1836 todo estaba maduro para decretar la medida por todos esperada, la supresión total de las Ordenes religiosas. El punto final lo puso el Decreto firmado por la Reina-Gobernadora en El Pardo el 8 de marzo de 1836.

Su primer y fundamental artículo declaraba: *quedan suprimidos todos los monasterios, conventos, colegios, congregaciones y demás casas de comunidad o de instituciones religiosas de varones, incluso las de clérigos regulares y las de las cuatro Ordenes militares y San Juan de Jerusalén, existentes en la Península, islas adyacentes y posesiones de España en Africa.*

Esta norma general sólo admitía unas muy cortas excepciones: los tres colegios para misioneros en Asia, sitios en Valladolid, Ocaña y Monteagudo; las casas de escolapios y los conventos de hospitalarios de San Juan de Dios que se hallasen abiertos en la actualidad, y los conventos y colegios de los Santos Lugares de Jerusalén. Ninguna de estas excepciones tenía aplicación a ningún convento de la provincia de Burgos.

Cuando entró en vigencia el Decreto del 8 de marzo de 1835 eran ya muy pocos los conventos que se encontraban abiertos en toda España; el día 24 del mismo mes se remitía el Decreto y una instrucción para la constitución de un Junta Diocesana comisionada para la ejecución del Decreto.

Las Juntas se fueron constituyendo todo a lo largo del mes de abril, e inmediatamente el Ministerio solicitó de ellas una relación de los conventos, que todavía permanecían abiertos en sus respectivas diócesis, para proceder a su supresión inmediata.

Por estas relaciones, conservadas en el Archivo Histórico Nacional, de los 1.940 monasterios y conventos existentes a principios de 1835 apenas quedaban ya abiertos en toda España una treintena. El decreto del 8 de marzo de 1836 sólo venía a barrer las escasas casas religiosas sobrevivientes de los diversos vendavales desencadenados todo a lo largo del año anterior contra el clero regular.

Según estas respuestas diocesanas en Cataluña no quedaba ni un convento abierto, si acaso el de Valbona en Tarragona, si es que no había sido ya abandonado por sus moradores; en Aragón y Valencia todos cerrados; en Mallorca quedaban dos abiertos: el de los orato-

rianos de San Felipe Neri y el de los Paules; en Murcia todos clausurados; en Andalucía seguían abiertos cinco casas de San Felipe Neri y tres conventos más en Sevilla de Ordenes militares; en Castilla la Nueva el único convento existente era el de los dominicos de Fuencaerral; en Extremadura todos cerrados; en Galicia subsistían dos conventos de franciscanos en la diócesis de Tuy, pero falta la respuesta de la Junta de Santiago que podía dar alguno más abierto; en Asturias permanecían tres conventos de franciscanos. En total 17 conventos abiertos, más los posibles de la diócesis de Compostela.

En Castilla la Vieja y León el número de conventos abiertos era de 14; los franciscanos de Sahagún, Peñafiel, Medina de Rioseco, Villasilos (Astudillo), Santander, Toranzo, Laredo y Castro Urdiales, los carmelitas descalzos de Osma y Medina del Campo, dominicos de Las Caldas de Besaya, y tres conventos de Ordenes militares en Salamanca; en total 14 conventos.

La situación militar del País Vasco-Navarro hizo inviable la aplicación del Decreto de supresión de monasterios en gran parte de su territorio, controlado por el ejército carlista; en la zona dominada por las fuerzas liberales, dadas las exigencias de las tropas en campaña y el encendimiento de los ánimos es de suponer que la supresión era absoluta y total.

En la diócesis de Burgos su arzobispo, don Ignacio Rives, se negó a presidir la Junta diocesana o designar delegado; quizás esta resistencia es causa de que no se redactara la respuesta al Ministerio en tiempo oportuno, pero el caso es que lamentablemente no se nos ha conservado esa respuesta de Burgos, que nos permitiría conocer si en abril de 1836 quedaba en nuestra provincia algún convento, que no hubiera sido ya arrasado por los decretos anteriores o por las turbulencias revolucionarias.

El balance final arroja 31 conventos abiertos en toda España, y sin datos de Santiago de Compostela y de Burgos, que podrían añadir alguna unidad, muy pocas, a esa cifra tan exigua. Ciertamente al menos permaneció abierto hasta el decreto del 8-III-1836 el convento franciscano de San Esteban de los Olmos, pues consta por informe del vicario de Gamonal que fue cerrado el día 23 de marzo de 1836 (40).

El Decreto de 8 de marzo de 1836 con el cierre de esos 31 conventos remató la obra de supresión del clero regular en toda España,

(40) Archivo diocesano de Burgos, Conventos desaparecidos, n. 4, Inventarios.

salvándose únicamente los exceptuados en el artículo segundo del decreto: las casas que todavía estuvieran abiertas de escolapios y hospitalarios de San Juan de Dios, los agustinos calzados de Valladolid, los agustinos recoletos de Monteagudo (Navarra), y los dominicos de Ocaña, estos tres como seminarios de misioneros para Asia.

LA LEY DEL 29 DE JULIO DE 1837: TRES UNICOS SUPERVIVIENTES

La supresión de los regulares se había promulgado a través de un decreto del Gobierno, norma de rango inferior a las leyes de las Cortes en un régimen parlamentario. Por eso el decreto del 8 de marzo de 1836 con algunas modificaciones fue elevado a rango de Ley el 29 de julio de 1837 por las Cortes; una de esas modificaciones fue la de ampliar la supresión también a las dos Ordenes toleradas el año anterior: religiosos escolapios y hospitalarios de San Juan de Dios, cuyas casas perdido ya el carácter religioso podían, con beneplácito del Gobierno, continuar sus actividades consideradas únicamente como establecimientos civiles de educación o de beneficencia.

Únicamente quedaron abiertos y reconocidos como tales establecimientos religiosos los tres conventos misioneros para Asia, aunque no faltaran voces que pidieran también su supresión.

Todos los bienes de los 21 monasterios y de los 31 conventos burgaleses, que no habían sido enajenados durante el trienio liberal, fueron declarados ahora en 1835 y 1836 Bienes Nacionales y salieron en los meses y años sucesivos a pública subasta.

Caso especial lo constituyó el Hospital del Rey; no hay duda de que el decreto del 8 de marzo de 1836 y la ley de Cortes del 29 de julio de 1837 procedieron a suprimir la comunidad de los doce comendadores hospitalarios y su superior el comendador mayor, pero sus bienes no siguieron por el momento el mismo destino que las propiedades de los otros 51 conventos suprimidos, sino que fueron puestos bajo la administración de la Junta de Beneficencia de Burgos al igual que los demás bienes de los otros hospitales (41).

La abadesa de las Huelgas, como administradora perpetua del Hospital del Rey, se opuso a esa incautación obteniendo una resolución favorable del general Espartero, Regente del Reino, el 6 de

(41) AMANCIO RODRIGUEZ LOPEZ, *El real monasterio de las Huelgas de Burgos y el Hospital del Rey*, Burgos 1907, II, p. 214-218.

mayo de 1843. En efecto, esos bienes que se habían librado de ser subastados y vendidos, fueron devueltos en 1844 a la abadesa de las Huelgas (42).

El 30 de julio de 1854 la Junta provisional de Burgos ordenaba la incorporación del Hospital del Rey y del hospital de Barrantes al civil de San Juan poniéndolos bajo la administración de la Junta de Beneficencia municipal de Burgos, pero la resistencia de la abadesa invocando que el patrimonio del Hospital del Rey pertenecía al Patronato Real evitó dicha incorporación.

Los bienes del Hospital del Rey continuaron intactos bajo la administración de la abadesa de las Huelgas hasta la revolución de septiembre de 1868, que procedió a la enajenación de todas las heredades con excepción del edificio, que durante siglos habían pertenecido al mencionado Hospital (43).

El proceso de supresión de monasterios y conventos del clero secular, con la subsiguiente enajenación de todos sus bienes en favor del Estado, iniciado en 1808 quedaba así totalmente consumado 60 años más tarde. La reinstauración posterior de la Ordenes religiosas en España será muy lenta y se hará esperar varios decenios.

LIMITADA Y EFIMERA RESTAURACION: 1844-1868

Los primeros en alcanzar de nuevo el pleno reconocimiento legal fueron los escolapios, que habían sido los últimos en perderlo. Una ley aprobada por las Cortes el 27 de febrero de 1845 disponía: *El Instituto de la Escuelas Pías volverá al estado en que se hallaba antes de la ley del 29 de julio de 1837 y del decreto de 22 de abril de 1834*. Con esta ley se reconocía a los escolapios su carácter de Congregación religiosa y se autorizaba la admisión de novicios.

El concordato de 1851, promulgado como ley del Reino el 17 de octubre, dio otro paso muy tímido hacia adelante en la restauración de las Ordenes religiosas masculinas en España. En su artículo 29 se autorizaba el establecimiento de casas y congregaciones religiosas de San Vicente de Paúl, San Felipe Neri y *otra Orden de las aprobadas por la Santa Sede*; en su virtud el 23 de julio de 1852 fue restablecida la Congregación de San Vicente de Paúl y el 3 de diciembre del mismo año la de San Felipe Neri.

(42) O.c., II, p. 218-220.

(43) O.c., II, p. 221-224.

Al amparo de esa *otra Orden de las aprobadas por la Santa Sede*, una Real Cédula del 19 de octubre de 1852 restablecía el Colegio de Loyola de la Compañía de Jesús como colegio misionero para las Islas Filipinas con el mismo *status* que los otros tres colegios exceptuados de la supresión general del año 1837.

Interpretando que esa *otra Orden* del Concordato de 1851, podía ser diversa en cada diócesis, otro decreto del 3 de mayo de 1854 restablecía la comunidad de monjes jerónimos en el monasterio de El Escorial, restablecimiento que sólo duró cuatro meses, pues dicha comunidad fue disuelta el 11 de septiembre siguiente, tras el golpe de Estado del general O'Donnell.

Pocos días después, el 24 de septiembre de 1854, el mismo Gobierno ordenaba el traslado del colegio misionero de Loyola a las Islas Baleares insistiendo en su carácter exclusivamente misionero, enturbiado con otras actividades apostólicas en Guipúzcoa (44). El regreso de Mallorca a Loyola fue de nuevo autorizado a los dos años, el 2 de octubre de 1856.

Todavía se abrieron dos casas de la Compañía: una autorizada por Real Orden del 24 de agosto de 1857 en el Puerto de Santa María como casa de espera, descanso y salud de los misioneros que aguardaban el embarque o regresaban de Filipinas. Como segundo colegio misionero de los jesuitas autorizó el Gobierno el establecimiento de los mismos en León, en el antiguo convento de San Marcos el 11 de enero de 1859.

Así en 1859 además de las casas de Escolapios, de San Vicente Paúl y de San Felipe Neri y de los tres colegios misioneros autorizados en e 1836 y 1837 se habían abierto oficialmente tres casas de la Compañía de Jesús. También se había autorizado un convento de franciscanos descalzos.

En 1864 a estas sobredichas casas se habían añadido dos más: una de la Compañía de Jesús y otra de dominicos; y en 1867, en vísperas de la Revolución de 1868, otras seis: dos de franciscanos, una de agustinos calzados, otra de agustinos recoletos, otra de jesuitas y otra de la Congregación de San Alfonso María de Ligorio (45). Muy poca cosa para los casi 2.000 monasterios y conventos que existían en 1808.

(44) LESMES FRIAS, *Historia de la Compañía de Jesús en su Asistencia moderna de España, Tomo Primero (1815-1835)*, p. 268-298.

(45) RICARDO GARCIA-VILLOSLADA, *Historia de la Iglesia en España, tomo V: La Iglesia en la España contemporánea*, Madrid 1979, p. 222.

Aun esta limitada restauración fue barrida por la revolución de 1868, que el 12 de octubre, a los cuatro días de la constitución del Gabinete revolucionario, suprimía la Compañía de Jesús en España incautándose de todos sus bienes, y el 18 de octubre extinguía todas las casas religiosas restauradas después del 29 de julio de 1837. Se volvía a la única existencia de los tres conventos misioneros de Valladolid, Ocaña y Monteagudo.

En los tres decenios, que transcurren desde la Ley de 1837 suprimiendo todas las Ordenes religiosas y la revolución de 1868, en la provincia de Burgos no se reabre ninguno de los 55 monasterios o conventos existentes en 1808.

Unicamente al margen de las disposiciones vigentes y sin constituir una casa religiosa como tal, el arzobispo de Burgos encomendó en 1861 a los jesuitas el seminario menor, sito entonces en parte del colegio de San Carlos, y las enseñanzas de Gramática y Retórica. Ante las insuficiencias del edificio en el verano de 1868, poco antes de la revolución septembrina, habían los jesuitas devuelto al arzobispo las llaves del colegio y renunciado a la dirección del seminario.

La verdadera recuperación de la vida religiosa en España y en la provincia de Burgos sólo tendrá lugar a partir de 1875, después de la Restauración canovista, pero esta recuperación, rota ya toda continuidad y perdido todo el patrimonio anterior de edificios y fincas, se hará en su casi totalidad en nuevas casas, con nuevas Congregaciones y con nuevos ministerios apostólicos.